

**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082/15)**

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía
FECHA:	Mayo 11 de 2017
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS.	
<p>La Constitución Política de Colombia en su artículo 355 autoriza a las entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan Nacional los Planes seccionales de desarrollo.</p> <p>Este artículo fue reglamentado entre otras normas por el Decreto Reglamentario 777 de 1992, que establece: "ARTICULO 1o. <CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERES PUBLICO>. Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.</p> <p>En el mismo sentido el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.</p> <p>El Decreto 092 de 2017, el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a partir del 1 de Junio de 2017, establece "ARTICULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y (c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planea suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva."</p> <p>El Manual de Contratación del Distrito de Cartagena de Indias D.T. y C., Decreto 1592 de 2013, establece en el artículo 43</p>	

“PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO O CONTRATOS DE ASOCIACIÓN.”

En cumplimiento de los anteriores postulados, se procede de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a la elaboración de los ESTUDIOS PREVIOS para celebrar convenio de asociación para impulsar el proyecto que desarrolla la Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía, tales como el PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA (ZONA URBANA).

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Plan de Desarrollo de la Localidad Industrial y de la Bahía, adoptado por la Junta Administradora Local, a través de Acuerdo Local N° 006 del 7 de Octubre de 2017, modificado por el Acuerdo Local N° 007 del 10 de Noviembre de 2017, dispone en su artículo 5, “ENFOQUES ORIENTADORES DEL PLAN... ENFOQUE DE INCLUSIÓN SOCIAL. Establece el accionar Local hacia la atención de los grupos poblacionales sin discriminación de ninguna especie, según sus necesidades en términos sociales, económicos y ambientales...”, también denota la importancia de atención a la población LGTBI, a través del desarrollo de sus objetivos, donde encontramos desarrollados el Objetivo Estratégico “LOCALIDAD MAS EQUITATIVA” Eje Estratégico “LOCALIDAD CON INCLUSIÓN”, el cual tiene como Línea Estratégica “GENTE EMPODERADA, RECONOCIDA Y RESPETADA”, con el Programa “DIVERSIDAD SEXUAL” y Subprograma “DERECHOS PARA LA DIVERSIDAD. Se fomentara los derechos y deberes de las poblaciones con diversidad sexual, así como impulsar procesos de formación, el respeto, la diferencia y la tolerancia tendientes a lograr la inclusión social y en todos los ámbitos”:

Así mismo en los planes de Desarrollo de las entidades territoriales de orden Distrital, Departamental y nacional, se ve reflejado, la importancia de impulsar programas tendientes a la inclusión social, educación, superación de desigualdad, tal como se muestra a continuación:

Al Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Distrital

TODOS POR UN NUEVO PAIS
PAZ, EDUCACIÓN, EGIIDAD

<p>SEGURIDAD, JUSTICIA Y DEMOCRACIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestación, administración y acceso a los servicios de justicia • Fortalecer los mecanismos de garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas • Promoción, respeto y protección de Derechos Humanos • Enfrentar el problema de las drogas • Política criminal con enfoque • Acción integral contra las minas 	<p>MOVILIDAD SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cerrar brechas en acceso y calidad de la educación • Impulsar ciudades amables y sostenibles para la equidad • Alternativa para el empleo de calidad y el aseguramiento • Mismos vitales fortalecimiento de las capacidades de la población en extrema
--	--

BOLIVAR AVANZA POR UN TERRITORIO INCLUSIVO Y SOSTENIBLE
BOLIVAR AVANZA LIBRE DE POBREZA Y EXCLUSIÓN A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN Y LA PAZ

<ul style="list-style-type: none"> • Bolívar, Territorio Inclusivo • Educación de calidad y pertinente para el desarrollo social sostenible • Bolívar con salud para todos 	<ul style="list-style-type: none"> • Bolívar avanza, a través de la promoción de la seguridad humana • Bolívar Tierra de Paz
---	--

PRIMERO LA GENTE

SUPERAR LA DESIGUALDAD

<p>Cartagena Incluyente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación para la Gente del siglo XXI • Por una Cartagena con Equidad en • Cartagena, escenario natural para el Arte y la Cultura y el Patrimonio • Ciudad y deporte • Superación de la Pobreza Extrema y la Desigualdad 	<p>Primero La Gente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Infancia, Niñez y Adolescencia Feliz y Protegida • Jóvenes con esperanza y futuro • Años dorados y brillantes • Diversidad Étnica • Mujeres en Pleno Goce Efectivo de sus Derechos • Gente de Especial Protección Constitucional Reconocidas, Empoderadas y Respetadas • Diversidad Étnica
---	---

Que en consonancia con los derechos protegidos por nuestra Constitución Política y el desarrollo de las políticas públicas de la Localidad Industrial y de la Bahía, la Junta Administradora Local, distribuyó el presupuesto asignado en el rubro Fondo de Desarrollo Local, a través del Acuerdo Local N° 001 del 22 de Febrero de 2017, artículo 3, por medio de los cuales se da viabilidad a la ejecución del proyecto DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA (ZONA URBANA)

Que el PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA (ZONA URBANA), se encuentra radicado en el banco de proyecto de la Localidad Industrial y de la Bahía, con el código de radicación N° 2015-13001-0051.

Por tal razón la Localidad Industrial y de la Bahía, considera necesario unir esfuerzos técnicos y financiero con una entidad privada sin

ánimo de lucro y con reconocida idoneidad, para no solo lograr el cumplimiento de sus fines, sino ir más allá y ejecutar el PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA (ZONA URBANA).

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHÍA (ZONA URBANA)
3.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	DOS (2) MESES CONTADOS APARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
3.4. OBLIGACIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1) Realizar lanzamiento y socialización del proyecto a los diferentes miembros activistas de la comunidad LGTBI. 2) Realizar identificación e inscripción de los cien (100) beneficiarios del proyecto. 3) Conformar cuatro (4) grupos cada uno de 25 personas, de acuerdo a los siguientes temas a trabajar, Cultura y Danza, Estética y Belleza, Activistas y Derechos Humanos, Derechos Sexuales y Reproductivos. 4) Desarrollar tres (3) talleres de capacitación por cada uno de los grupos conformados, de acuerdo al tema seleccionado. 5) Entregar a los cien (100) beneficiarios del proyecto, Kit de estudio, Folleto, Libreta y Botón. 6) Realizar jornada de sensibilización con treinta (30) funcionarios de la Alcaldía, sobre los derechos de la población LGTBI y conocimiento de la ruta de atención. 7) Realizar un proceso de formación con estudiantes (Zonas seguras con la diversidad sexual). 8) Realizar movilización como espacio de participación y visibilización de la población LGTBI. 9) Realizar una “FERIA DE LA INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI” y presentar los diferentes productos y procesos realizados por los cien (100) beneficiarios del proyecto. 10) Proporcionar el Recurso Humano y logístico necesaria para la ejecución del proyecto, tales como, capacitadores, personal de apoyo, sitios de actividades, sillas, equipos de tecnológicos y audiovisuales, refrigerios, camisetas y/o gorras distintivas al proyecto, impresos, entre otros. 11) Realizar clausura del proyecto y entrega de certificados a los cien (100) participantes del proyecto. 12) Elaborar la publicidad del proyecto, pendones, folletos, registros de asistencia, de acuerdo a los procedimientos establecidos, con los respectivos logos y revisiones previas por parte del supervisor.
3.5. VALOR, APORTES DEL DISTRITO	El valor del aporte del Distrito será la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) .
3.6. FORMA DE PAGO	La Alcaldía de la Localidad Industrial y de la Bahía cancelará al COOPERANTE adjudicatario el valor total del convenio, de conformidad con la ejecución del objeto convenido; de la siguiente forma: que serán entregados de la siguiente forma: a) una primera entrega correspondiente al 40% del total de los aportes del DISTRITO, a título de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, debe aportarse constancia de estar a paz y salvo o exentos con seguridad social y parafiscales, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Cartagena de indias. b) Una segunda y última entrega correspondiente al 60% del total de los aportes del DISTRITO, al finalizar el convenio y ejecutadas a satisfacción del DISTRITO todas las obligaciones del convenio, previo entrega de

	informe final descriptivo de las actividades, informe financieros del aporte del Distrito y de Cooperante entregado por EL COOPERANTE, certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y la constancia de paz y salvo de los aportes parafiscales y seguridad social.					
3.7. ANALISIS DEL RIESGO	El COOPERANTE deberá constituir, a favor del DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C., una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será: a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por monto igual al cien por ciento (100%), del valor total del desembolso que realice la administración por concepto de anticipo, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más. b) De Cumplimiento del Contrato: por un monto igual al diez por ciento (10%) del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del contrato y un (4) meses más. c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más. PARAGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el DISTRITO. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados.					
3.8. CODIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	<i>DEPENDENCIA</i>		<i>CANTIDAD</i>	<i>CONVENIO DE ASOCIACION</i>		
	Alcaldía Localidad Industrial y de la Bahía		Uno (1)	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIAL PARA LA PROMOCION DE DERECHOS DE LA COMUNIDAD LGTBI DE LA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA (ZONA URBANA)		
	CODIFICACION					
	<i>GRUPO</i>	<i>SEGMENTO</i>	<i>FAMILIA</i>	<i>CLASE</i>	<i>PRODUCTO</i>	<i>CODIGO UNSPSC</i>
(F) SERVICIOS	(80) 80000000	80110000	80111600		80111600	3
5. TIPO DE CONTRATACIÓN						
CONTRATACION DIRECTA	SELECCIÓN OBJETIVA DE CONTRATISTA			CONVENIO DE ASOCIACION		X
6. RESPONSABLES						
NOMBRE: PATRICIA ZAPATA NEGRETE Alcaldesa Localidad Industrial y de la Bahía			FIRMA : ORIGINAL FIRMADO			